



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 046-2023-PEAH-6321, del 20 de octubre de 2023, el Informe N° 368-2023-PEAH-6330, del 22 de octubre de 2023, el Informe N° 1045-2023-PEAH-6330.03, del 19 de octubre de 2023, el Informe N° 043-2023-PEAH-6330.04, el Informe N° 0124-2023-PEAH-6342 del 11 de octubre de 2023, el Memorandum N° 959-2023-PEAH-6320 del 08 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; y; con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411¹ en su Artículo 35.- *Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce*

¹ DS N° 304-2012-EF TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. **35.2** El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, El artículo 37° del marco legal precitado sobre el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal **37.1** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **37.2** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. **37.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 180 de fecha 19 de setiembre del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 180, para el servicio de consultoría para la Reformulación del Proyecto de Inversión: “Recuperación de los servicios ambientales a través de la reforestación de suelos degradados en los distritos de Honoria, Puerto Inca, y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca Departamento de Huánuco”, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 008-2023-CCSA.PSAC/PVV.GG de fecha 03 de octubre de 2023, la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C., hace llegar la solicitud del segundo pago, que corresponde al 50% del monto total del servicio otorgado por Orden de Servicio N° 0000180, toda vez que cuenta con aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico reformulado del Proyecto de Inversión “Recuperación de los servicios ambientales a través de la reforestación de suelos degradados en los distritos de Honoria, Puerto Inca, y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca Departamento de Huánuco”;

Que, mediante Informe N° 08-2023-PEAH-DDA-JSL, la Especialista en Proyectos Productivos Juana Soto Solís, encuentra conforme el servicio prestado por la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C. respecto al Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión “Recuperación de los Servicios Ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco”, por lo que recomienda que continúe su proceso de trámite hasta su aprobación con Acto Resolutorio;

Que, en merito al informe indicado precedentemente, mediante Informe N° 0124-2023-PEAH-6342 el Director el Desarrollo Agroeconómico, solicita el reconocimiento de deuda pendiente de pago, mediante acto resolutorio, a favor del proveedor



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C., por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) equivalente al 50% del monto total del servicio ejecutado de Reformulación del Expediente Técnico “Recuperación de los servicios ambientales a través de la reforestación de suelos degradados en los distritos de Honoria, Puerto Inca, y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 179-2023-PEAH/DE;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3, lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”;

Que, conforme al artículo 7°, de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Memorándum N° 959-2023-PEAH-6320, del 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha dado su conformidad a la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso de reconocimiento de deuda a favor de CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C., por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles);

Que, en atención a lo antes descrito, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2023, dispuso que se proyecte resolución directoral de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023², y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C., por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, a CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS AGROFORESTALES PALADE S.A.C., la presente resolución para su conocimiento y fines.

² Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus funciones.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Giovanni Bravo Albornoz
 DIRECTOR EJECUTIVO

